



CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES DE PICHINCHA.

Intervienen en la suscripción del presente convenio de cooperación institucional, por una parte, la **DEFENSORÍA PÚBLICA**, legalmente representada por el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General (I), en ejercicio de las atribuciones consignadas en la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. 058-2010 expedida por el Consejo de la Judicatura el 7 de septiembre de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 318 de 11 de noviembre de 2010, y por otra, la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES DE PICHINCHA**, representada por su Presidente, Licenciado Jorge Lara Haro; instituciones a las cuales en adelante, y para los efectos del presente convenio, se denominarán la "Defensoría" y "Asociación", respectivamente. Como Testigo de Honor interviene el señor Prefecto de Pichincha, Econ. Gustavo Baroja N. Mediante el presente convenio, ambas instituciones acuerdan cooperar para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Con fecha 4 de agosto de 2010, la entonces existente Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal y el Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador, suscribieron un convenio marco de cooperación institucional, a fin de planificar, implementar y gestionar un Sistema Nacional de Defensoría Pública en todo el país.
2. La Defensoría Pública, como órgano autónomo de la Función Judicial, nació a la vida jurídica a partir del 20 de octubre de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima de la Constitución de la República y en la Disposición Transitoria Sexta del Código Orgánico de la Función Judicial, y asumió todos los derechos y obligaciones de la extinta Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal.
3. El Artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo Artículo señala, además, que la Defensoría Pública

funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

4. El convenio mencionado en el numeral primero, previó la posibilidad de suscribir convenios específicos de cooperación con cada una de las juntas parroquiales rurales del país, a fin de instrumentar y operativizar los objetivos del referido convenio marco.
5. Por su parte, la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales de Pichincha tiene, entre otros objetivos, promover la participación de los gobiernos parroquiales rurales en los proyectos de desarrollo social y económico de interés parroquial, cantonal, provincial, regional y nacional.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos, en virtud del presente convenio, las partes acuerdan establecer, fomentar, gestionar y sostener una amplia relación de cooperación institucional, para lograr implementar un Sistema de Defensoría Pública gratuita en toda la provincia de Pichincha, en el cual participen activamente todas las Juntas Parroquiales Rurales de la provincia, a fin de garantizar a toda la población el derecho constitucional a la defensa y acceso a la justicia.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a coordinar esfuerzos y aunar recursos, en función de sus competencias específicas y disponibilidades presupuestarias, a fin de lograr en corto plazo el objetivo antes enunciado. En términos generales los compromisos de las partes son los siguientes:

DE LA ASOCIACIÓN:

- a. Promocionar, apoyar y difundir la implementación del Sistema Provincial de Defensoría Pública gratuita, mediante la activa participación y cooperación de todas las Juntas Parroquiales Rurales de la provincia de Pichincha, de acuerdo con sus competencias establecidas en la ley, las directrices y plan de implementación de la Defensoría.
- b. Garantizar la colaboración administrativa de las Juntas Parroquiales Rurales de la provincia de Pichincha, en el plan de implementación y fortalecimiento del Sistema Provincial de Defensoría Pública gratuita.
- c. Coordinar e integrar la participación de todas las Juntas Parroquiales Rurales de la provincia de Pichincha, en la fase de planificación e implementación del Sistema Provincial de Defensoría Pública.
- d. Cooperar con la Defensoría, en el seguimiento y evaluación de las etapas de implementación, desarrollo, mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Provincial de Defensoría Pública gratuita de Pichincha.

- e. Actuar como portavoz legítimo y medio de integración de todas las Juntas Parroquiales Rurales de Pichincha, en todas las etapas de implementación, desarrollo, mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Provincial de Defensoría Pública.
- f. Coadyuvar a que las Juntas Parroquiales de la provincia de Pichincha, conjuntamente con la Defensoría, realicen un estudio y análisis de los conflictos sociales y legales de mayor incidencia en cada jurisdicción parroquial o mancomunidades, a fin de identificar las materias prioritarias en que la Defensoría prestará sus servicios gratuitos.

DE LA DEFENSORÍA:

- a. Priorizar la participación de todas las Juntas Parroquiales Rurales de Pichincha y de su Asociación, en la implementación y fortalecimiento del Sistema Provincial de Defensoría Pública gratuita.
- b. Asignar, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, los suficientes y necesarios abogados defensores públicos, que tengan a cargo la coordinación y prestación de servicios en las parroquias rurales de la provincia de Pichincha.
- c. Asignar por cada cantón de la provincia de Pichincha, un coordinador que gestione el servicio de defensoría a través de las Juntas Parroquiales Rurales de la jurisdicción cantonal, y controle la calidad del servicio.
- d. Orientar y especializar los servicios de defensoría pública, hacia las necesidades prioritarias y específicas de cada jurisdicción parroquial.
- e. Promover y aplicar mecanismos de resolución temprana y extrajudicial de conflictos, en las materias que se necesiten y en donde se necesiten.
- f. Asegurar el sostenimiento económico y la continuidad de los servicios de defensoría pública, en beneficio de todas las parroquias rurales de la provincia.

CUARTA.- PLAZO:

El presente convenio tiene plazo indefinido, y podrá ser modificado de así convenir a los intereses de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y firma del correspondiente instrumento.

QUINTA.- CONDICIONES DE EJECUCION:

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de la Asociación o de la Defensoría. Cuando la ejecución de una obligación contenida en este convenio marco, exija egresos económicos, se suscribirá un convenio específico, que contendrá el correspondiente plan de acción, presupuesto detallado y la certificación de existencia y disponibilidad de recursos.

SEXTA.- OTROS CONVENIOS:

Las partes podrán suscribir de modo bilateral, convenios secundarios con otras Juntas Parroquiales Rurales de la provincia de Pichincha, que guarden relación, tanto con el objeto del presente convenio, como el suscrito con el CONAJUPARE.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN:

Son causales de terminación de este convenio, a más de las establecidas en la Ley, las siguientes:

- a. Acuerdo mutuo de las partes, en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este convenio. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- b. Por declaración unilateral y anticipada de cualesquiera de las partes, o por incumplimiento de cualesquiera de ellas de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, las mismas serán solucionadas de mutuo acuerdo entre las partes, con la intervención de sus representantes legales.

NOVENA.- COMUNICACIONES Y DOMICILIO:

Las comunicaciones que deban de ser enviadas en la ejecución del presente convenio serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

1. ASOCIACIÓN:

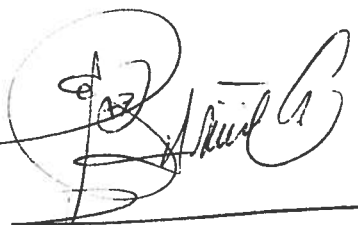
Licenciado Jorge Lara Haro
Manuel Larrea y Ante,
edificio del Consejo Provincial de Pichincha
2 2551623
Quito.

2. DEFENSORÍA:

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
Av.6 de Diciembre N21-37 y Robles
2225 746, 2226 6465
1800-DEFENSA 1800 33367
Quito.

DECIMA.- ACEPTACIÓN:

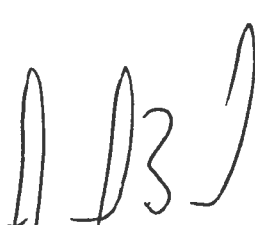
Las partes aceptan íntegramente los términos del presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten de buena fé, y para constancia de lo cual, suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 12 de enero de 2011.



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO



Lic. Jorge Lara Haro
**ASOCIACIÓN DE JUNTAS PARROQUIALES
RURALES DE PICHINCHA**



Econ. Gustavo Baroja N.
TESTIGO DE HONOR